



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

Exp. ATFF492024000059, INFORME TÉCNICO N°D000056-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el especialista forestal de la ATFFS-PIURA/Sede Sullana, sobre baja del establecimiento de un centro de transformación primaria de productos forestales en estado natural o con transformación primaria, autorizado mediante Resolución Administrativa N° D000353-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA de fecha 26 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Decreto Supremo N°016-2014-MINAGRI, establece que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre-ATFFS, como órganos desconcentrados del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, son las encargadas de la promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de faunas silvestre, en los ámbitos del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 174° del Reglamento, establece que “La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones. Para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda”;

Que, mediante Resolución Administrativa N° D000353-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA de fecha 06 de diciembre de 2023, esta ATFFS-PIURA otorgó autorización para el establecimiento de un centro de transformación primaria y comercialización de productos forestales en estado natural o con transformación primaria a favor de César Bryan Ordinola Coloma identificado con DNI N° 43653632 bajo la AUTORIZACIÓN N° 20-PIU-AUT-CTP-2023-036, el establecimiento ubicado en Calle Los Laureles Mz. B, Lt.13, Urb. Miraflores de la Perla del Chira, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, mediante escrito s/n de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor César Bryan Ordinola Coloma solicitó a esta Administración Técnica, dar de baja a su establecimiento de centro de transformación primaria para productos forestales señalando que la propietaria por razones



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

ajenas a su voluntad decidió dejar sin efecto el contrato de arrendamiento, encontrándose en busca de nuevo local, por lo cual, solicita su baja;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N°D000056-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA-SEDE SULL** de fecha 12 de diciembre de 2024, el especialista forestal, RECOMIENDA, emitir el acto administrativo extinguiendo la AUTORIZACIÓN N° 20-PIU-AUT-CTP-2023-036, ubicado en Calle Los Laureles Mz. B, Lt.13, Urb. Miraflores de la Perla del Chira, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, a solicitud del titular;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N° 29763, Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI, y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000150-2024-MIDAGRI-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de baja a la autorización para el establecimiento de un centro de transformación primaria y comercialización para productos forestales en estado natural o con transformación primaria con código N° 20-PIU-AUT-CTP-2023-036, otorgado mediante Resolución Administrativa N° D000353-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-PIURA; a favor de César Bryan Ordinola Coloma identificado con DNI N° 43653632, ubicado en Calle Los Laureles Mz. B, Lt.13, Urb. Miraflores de la Perla del Chira, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la administrada con domicilio legal en Urb. Jardín Mz. O4, Lt. 18, distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, a efectos de que tome conocimiento de su contenido.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.gob.pe/serfor.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

Roberto Miceno Seminario Trelles

Administrador Técnico Ffs (e)

Atffs - Piura